



# Institución Educativa Alejandro Vélez Barrientos

## JUSTIFICACION PARA COMPRA DE INSUMOS ECOLÓGICOS PARA TABLERO DESTINADOS AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LA I.E. ALEJANDRO VELEZ BARRIENTOS

### 1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

#### 1.1. CONTEXTO INSTITUCIONAL

La Institución Educativa Alejandro Vélez Barrientos es de carácter oficial, creado mediante Decreto Departamental 045 de enero de 1969, convertida en colegio por Resolución Departamental 002094 de 1998 y denominado Institución Educativa por Resolución Departamental 15420 del 8 de noviembre de 2002. Con reconocimiento oficial y legalización de estudios según Resolución Departamental 4840 del 14 de junio de 2000, para nivel de Preescolar, Básica y Educación Media Académica, por Resolución Municipal 4064 del 24 de noviembre de 2004.

La Institución fundamenta su quehacer en una Concepción Humanista del ser racional, en proceso de desarrollo, que con todas sus potencialidades puede proyectarse en las diferentes dimensiones de su vida.

#### 1.2. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

**Objetivo:** Contratar la compra de tintas ecológicas para cumplir la tarea del servicio educativo en las aulas de clase en la Institución ALEJANDRO VELEZ BARRIENTOS para uso en las clases, en favor de los estudiantes del grado Jardín y Transición hasta grado 11° de la I.E Alejandro Vélez Barrientos.

#### **¿PORQUE SE REQUIERE LA CONTRATACION?**

JERARQUIA DEL CONTRATO DESDE LOS PLANES Y METAS EN MATERIA EDUCATIVA.

NORMATIVA EDUCATIVA PARA SOPORTAR EL CONTRATO:

**ARTICULO 5o. Fines de la educación.** De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento **cultural y de la calidad de la vida de la población**, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país.

#### **FUNDAMENTO LEGAL DE LA CONTRATACIÓN.**

El Decreto 4791 DE 2008 (hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015), por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 Y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales, determina específicamente para este tipo de contratos, en su Artículo 11- sobre la utilización de recursos reza que siempre que guarden relación con el PEI

**- Acciones de mejoramiento de la gestión escolar y académica enmarcada en los planes de mejoramiento institucional.**

B) Además de lo establecido en las causales de contratación y para facilitar ciertos procesos que obedecen a las dinámicas propias de la Institución que se hacen difíciles de atender aplicando el proceso general, el Consejo Directivo determina como causales de contratación directa las siguientes siempre y cuando no superen los 20 S.M.M.L.V.

En el PMI de la institución se incluyen algunas actividades de intervención que requieren de inversión con el actual FSE en favor de muchos estudiantes, tal como vemos en el siguiente cuadro:

Debido a la demanda que se genera, en razón de la Jornada Única con presencialidad, la asistencia masiva de personal estudiantil y de toda la comunidad en general, la necesidad de uso de los materiales de dotación pedagógica mencionados, es indispensable su compra y según los requerimientos y los procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad (SGC) y de acuerdo con el Decreto 4791 de 2008, el funcionamiento normal de la institución requiere de la ejecución de este contrato en los términos aprobados en el acuerdo el pasado Consejo Directivo del 30 mediante el Acuerdo 0423, fue aprobada la reglamentación para la contratación del FSE 2025 y la aprobación de esta compra específicamente fue aprobada, por los miembros del Consejo.

**NORMATIVA EDUCATIVA PARA SOPORTAR EL CONTRATO:**

**Artículo 67. Constitución Política de Colombia.** La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprende

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

**ARTICULO 5o. Fines de la educación.** De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines:

5. La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber.

7. El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artística en sus diferentes manifestaciones.

9. El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de la vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país.

10. La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación.

### **1.3. ARTICULACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL**

En el contexto educativo colombiano, los Proyectos Educativos Institucionales (PEI) y los Planes de Mejoramiento Institucional (PMI) son herramientas fundamentales para la gestión y el desarrollo de las instituciones educativas.

El PEI es el instrumento que define la identidad y orientación de cada institución educativa. Debe responder a las necesidades y características de los estudiantes, la comunidad local, la región y el país, siendo concreto, factible y evaluable.

Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación): Establece que cada institución debe elaborar y poner en práctica su propio PEI, incluyendo aspectos como principios y fines del establecimiento, recursos docentes, estrategias pedagógicas y sistemas de gestión.

Decreto 1860 de 1994 Reglamenta la organización de la prestación del servicio educativo y señala que cada establecimiento educativo tiene autonomía para formular, adoptar y aplicar su PEI, dentro de los límites establecidos por la ley, definiéndolo como la carta de navegación institucional que orienta todos los procesos.

Por otro lado, El PMI es un conjunto de metas, acciones y procedimientos que la institución educativa diseña y ejecuta de manera planificada y sistemática para mejorar su calidad educativa. Se basa en la autoevaluación institucional y busca atender las áreas identificadas como susceptibles de mejora, fundamentado en el Decreto 1290 de 2009, que Establece que los resultados de la evaluación institucional deben aportar información para el ajuste e implementación del PMI, con el fin de mejorar continuamente la calidad educativa.

Con relación a los recursos del establecimiento educativo, es de destacar que, la correcta implementación del Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) y del Proyecto Educativo Institucional (PEI) es fundamental para la ejecución eficiente del presupuesto de esta institución educativa. Estos planes no solo guían el desarrollo académico y administrativo de la institución, sino que también permiten una planificación estratégica del uso de los recursos, asegurando transparencia y cumplimiento de los objetivos educativos, esto regulado por Decreto 1860 de 1994 en su artículo 14, el cual señala que el PEI debe incluir la organización de los recursos financieros y administrativos para el cumplimiento de su misión educativa, además el Decreto 1290 de 2009, en su artículo 11, dispone que los resultados de la autoevaluación institucional deben orientar el PMI, asegurando que los recursos financieros sean utilizados en la mejora de la calidad educativa.

### **Dentro del marco del PEI 2026: (En el manual de convivencia, publicado en la página web institucional)**

Dentro del marco de la Ley General de Educación, los proyectos pedagógicos son de obligatorio cumplimiento para llevar a cabo el PEI (Proyecto Educativo), y para su ejecución es necesario el trabajo didáctico en cada una de las clases y momentos de aprendizaje magistral.

**El Decreto 4791 DE 2008**(hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015), por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 Y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales, determina específicamente para este tipo de contratos, en su Artículo 11- sobre la utilización de recursos reza que siempre que guarden relación con el PEI, los recursos podrán emplearse en:

Por su lado, la Ley 715 de 2001 En su artículo 6, define que la financiación del sector educativo debe garantizarse a través del Sistema General de Participaciones (SGP), y su distribución debe estar alineada con los planes de mejoramiento institucional y las necesidades del PEI, norma que tiene directa relación con el Decreto 4791 de 2008, que Regula el uso de los Fondos de Servicios Educativos (FSE), señalando que la ejecución de recursos debe responder a los lineamientos del PEI y PMI.

Es de esta forma, que esta INSTITUCION EDUCATIVA reconoce la importancia de la planeación estratégica y la gestión eficiente de los recursos públicos en el marco del Sistema General de Participaciones (SGP), asegurando su alineación con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI). Esta articulación no solo permite garantizar el derecho fundamental a la educación, sino que también impulsa su mejora continua, asegurando que el servicio educativo sea óptimo, integral y progresivo.

En este sentido, la ejecución de los recursos debe estar orientada a fortalecer los procesos institucionales y demás aspectos que impacten directamente en la calidad educativa. De esta manera, la institución reafirma su compromiso con una educación que responda a las necesidades de la comunidad, bajo los principios de eficiencia, equidad y transparencia, promoviendo así un entorno de aprendizaje que contribuya al desarrollo integral de los estudiantes.

La ejecución de los recursos se encuentra articulada con el Plan Educativo Institucional (PEI) de la siguiente manera:

### **Dentro del marco del PEI 2026: (En el manual de convivencia, publicado en la página web institucional)**

Dentro del marco de la Ley General de Educación, los proyectos pedagógicos son de obligatorio cumplimiento para llevar a cabo el PEI (Proyecto Educativo), y para su ejecución es necesario el trabajo didáctico en cada una de las clases y momentos de aprendizaje magistral.

**El Decreto 4791 DE 2008**(hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015), por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 Y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales, determina específicamente para este tipo de contratos, en su Artículo 11- sobre la utilización de recursos reza que siempre que guarden relación con el PEI, los recursos podrán emplearse en:

- Acciones de mejoramiento de la gestión escolar y académica enmarcada en los planes de mejoramiento institucional.

B) Además de lo establecido en las causales de contratación y para facilitar ciertos procesos que obedecen a las dinámicas propias de la Institución que se hacen difíciles de atender aplicando el proceso general, el Consejo Directivo determina como causales de contratación directa las siguientes siempre y cuando no superen los 20 S.M.M.L.V.

PARÁGRAFO 2: Para la legalización del pago que acarrea las causales de contratación directa establecidas en los literales, e, k, l, m, el rector mediante acto administrativo justificará el egreso, y ordenará la expedición del registro de disponibilidad presupuestal y su correspondiente pago.

**En el PMI de la institución se incluye el proyecto de adquisición de recursos para el aprendizaje en las distintas aulas**, así como también la inversión en los materiales necesarios para la misión educadora, específicamente en el material pedagógico de consumo diario como son las tintas ecológicas (amigables con el cuidado del medio ambiente

**Dentro del marco del PMI 2026**

#### CUADRO GESTIÓN ACADÉMICA

| GESTIÓN           | PROCESO                      | PREGUNTA INTEGRADORA                                                                                                                                               | COMPONENTE                                                                | SÍNTESIS MESAS DE TRABAJO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | OBJETIVO                                                                                                                                                                                                   | META                                                                                                                                                                                                           |
|-------------------|------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| GESTIÓN ACADÉMICA | DISEÑO PEDAGÓGICO curricular | ¿Considera que el diseño curricular es coherente con las necesidades de grados, niveles, sedes y jornadas, y cómo se da la articulación?                           | PLAN DE ESTUDIOS                                                          | Los padres de familia tienen la percepción de que los estudiantes no están aprendiendo lo que deberían saber por varios factores. El diseño curricular carece de progresión, pertinencia, contextualización y adecuación al PEI.                                                                                                                                                                | Revisar y actualizar el diseño curricular en el marco de las competencias y los estándares nacionales, contextualizándolo a las características de la comunidad Alejandrina.                               | A 2027 la Institución Educativa tendrá revisado y actualizado el diseño curricular en el marco de las competencias y estándares nacionales contextualizados a las características de la comunidad Alejandrina. |
| GESTIÓN ACADÉMICA | Prácticas pedagógicas        | ¿Identifica en las prácticas pedagógicas claridad en las didácticas de las áreas, estrategias, tareas, recursos para el aprendizaje y tiempos para el aprendizaje? | Opciones didácticas para las áreas, asignaturas y proyectos transversales | Los padres de familia refieren que hay tareas y talleres que no son muy claros y no se revisan, lo cual genera desmotivación. La transición de los estudiantes en algunos grados es muy brusca y no hay estrategias de adaptación. No se evidencian lineamientos ni organización institucional en cuanto a didácticas, estrategias pedagógicas, tareas, recursos y tiempos para el aprendizaje. | Revisar, ajustar, comunicar y hacer seguimiento a las prácticas pedagógicas relacionadas con las didácticas de las áreas, estrategias, tareas, recursos para el aprendizaje y tiempos para el aprendizaje. | A 2027 la Institución Educativa tendrá revisadas y ajustadas las prácticas pedagógicas y los miembros de la comunidad educativa las implementarán en todos los espacios de la vida institucional.              |

Por otra parte, en el PMI de la institución en el proceso de Académico se apoya en la planeación curricular de las diferentes áreas que tiene que ver además con el plan lector, expuesto en el PAA 2026, que reza: *“Articulación de las estrategias pedagógicas en distintos niveles, grados y sedes, específicamente del enfoque pedagógico y la evaluación en el entorno de las macro competencias del ser humano: EL SER, EL SABER Y EL HACER.*

## **¿PARA QUE?**

En el ámbito educativo actual y más con la llegada de la Resolución 777 de junio 2 de 2021, que exigió la presencialidad escolar, es ineludible e irremplazable el uso de las pizarras entendiendo que los niños y jóvenes son mayormente visuales en su aprendizaje, por lo cual es necesario hacer la inversión en bienes consumibles que tienen la finalidad de facilitar el aprendizaje tradicional.

Se requiere, además, como siempre las explicaciones y la comunicación entre docentes y estudiantes en cada uno de los periodos académicos en las diferentes actividades de clase y en todos los procesos institucionales misionales.

La adquisición de la dotación pedagógica es, entonces, una necesidad evidente de cada año ya que permite garantizar el funcionamiento institucional brindando un servicio con calidad a toda la comunidad educativa, a partir de la satisfacción del personal estudiantil y docente.

En el PMI de la institución en el proceso de Administración de recursos se contemplan los programas de funcionamiento en dotación pedagógica necesaria para apoyar la tarea educativa y administrativa, se incluye esta contratación correspondiente por parte del FSE para el correcto funcionamiento en las dos plantas físicas de la IE.

En la Gestión Administrativa, Directiva y Financiera se registra esta actividad como base fundamental que permita el desarrollo eficiente y eficaz de tareas propias del día a día institucional.

Conscientes de que es responsabilidad del Rector del plantel, asegurar la excelencia en el servicio educativo garantizando el adecuado funcionamiento de los aspectos que apoyan la labor académica en general, la principal razón del porque se requiere esta contratación obedece a que los proyectos transversales se llevan a cabo, como es costumbre en esta comunidad educativa, reconocida como disciplinada y académica, en especial todos los Proyectos Pedagógicos Transversales.

Se evidencia la necesidad de la presente inversión, apoyada por el Consejo Directivo con la aprobación del PAA 2025, además por solicitud expresa de los docentes de educación las distintas áreas, en beneficio de la adquisición de competencias de los estudiantes, por medio del proyecto de lectura y escritura PILEO.

Conscientes de que es responsabilidad del Rector del plantel, asegurar la excelencia en el servicio educativo garantizando el adecuado funcionamiento de los aspectos que apoyan la labor académica en general, la principal razón del porque se requiere esta contratación obedece a que los proyectos transversales se llevan a cabo, como es costumbre en esta comunidad educativa, reconocida como disciplinada y académica, en especial todos los Proyectos Pedagógicos Transversales.

Se evidencia la necesidad de la presente inversión, apoyada por el Consejo Directivo con la aprobación del PAA 2025, además por solicitud expresa de los docentes de educación las distintas áreas, en beneficio de la adquisición de competencias de los estudiantes, por medio del proyecto de lectura y escritura PILEO.

## **DONDE?**

Ubicación-Forma de Entrega: sede principal de la Institución Alejandro Vélez Barrientos de Envigado, Antioquia

## **¿COMO?**

El contrato se ejecutaría con la intervención de los FSE actuales, por contratación de contratación directa, mediante la participación en términos de calidad, confiabilidad y transparencia de una empresa con reconocida trayectoria en el campo.

Para el caso actual, la institución requiere de materiales didácticos como tintas ecológicas para darle respuesta a los proyectos institucionales y a las clases que lideran los docentes de las áreas encargadas de la Transversalización de los Proyectos Pedagógicos Transversales, en búsqueda de un mejor nivel académico de los estudiantes.

La presente contratación es conveniente ya que La Institución Educativa requiere darle solución a la necesidad anteriormente descrita y para ello no cuenta con el material objeto de compra.

El contrato requiere que la empresa contratista realice el suministro del ESTOS INSUMOS con excelente calidad para el cumplimiento señalado en condiciones de garantía y calidad óptima, acorde a las exigencias que en la ficha técnica se ofrezcan.

En razón de que es responsabilidad del Rector del plantel , asegurar la excelencia en el servicio educativo garantizando el adecuado funcionamiento de servicios de las distintas gestiones en manos de todo el personal docente, Rector, y coordinadores, así como el personal de apoyo externo como psicólogos y pedagogos; para brindar de una forma adecuada y eficiente, todos los servicios de atención y ofrecer un servicio de forma didáctica para los estudiantes, se evidencia la ejecución del presente contrato, de acuerdo a la siguiente ficha técnica:

## **¿CUANDO?**

De acuerdo con la Reglamentación del manejo de los FSE para 2026:

Como quiera que en cualquier proceso contractual debe estar definido el valor estimado del contrato, lo cual se soporta con el estudio de mercado, dicho estudio debe estar plenamente respaldado con un número determinado de cotizaciones.

Para ello, ENTRE CERO (0) SALARIOS Y 20 SALARIOS M.M.L V. Dos cotizaciones para soportar el precio del mercado y por ende el valor estimado del contrato en los estudios previos.

Por lo anterior y desde el presupuesto, el consejo directivo hizo la destinación del rubro correspondiente para las inversiones necesarias que permita la satisfacción de estas necesidades.

Los recursos que se pretenden utilizar en el presente proceso de contratación, guardan estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional, en concordancia con lo definido en el DECRETO 1075 DE 2015, así:

**ARTÍCULO 2.3.1.6.3.11.** Utilización de los recursos. Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional:

4. Adquisición de bienes de consumo final que no son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, elementos de aseo, cafetería, medicinas y materiales desechables de laboratorio, gas, carbón, o cualquier otro combustible necesario para el establecimiento educativo.

El objeto que se pretende contratar se encuentra planteado en el Plan Anual de Adquisiciones de la siguiente manera:

En el PAA 2026 se tienen planeadas algunas actividades de entera relación con el propósito de esta inversión para este proyecto académico y administrativo:

| Código UNSPSC<br>(cada código separado por ;) | Descripción                                                              | Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes) | Fecha estimada de presentación de ofertas (mes) | Duración del contrato (número) | Duración del contrato (intervalo : días, meses, años) | Modalidad de selección | Valor total estimado |
|-----------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------|----------------------|
| 44103103<br>44103105                          | Compra de tintas ecológicas, borradores y marcadores material pedagógico | 7                                                      | 7                                               | 1                              | 1                                                     | CCE-11  03             | 4.200.000            |

#### 1.4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 13 de la Ley 715 de 2001 “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros” establece los PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS e indica que: “todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de servicios educativos a los que se refiere el artículo anterior, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos. Los actos y contratos de cuantía superior a veinte (20) salarios mínimos mensuales se regirán por las reglas de la contratación estatal, teniendo en cuenta su valor y naturaleza, y las circunstancias en las que se celebren. El Gobierno Nacional podrá indicar los casos en los cuales la cuantía señalada en el presente inciso será menor. El rector o director celebrará los contratos que hayan de pagarse con cargo a los recursos vinculados a los Fondos, en las condiciones y dentro de los límites que fijen los reglamentos. Con estricta sujeción a los principios y propósitos enunciados en el primer inciso de este artículo, y a los reglamentos de esta Ley, el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales. El Consejo puede exigir, además, que ciertos actos o contratos requieran una autorización suya específica. Habrá siempre información pública sobre las cuentas del Fondo en las condiciones que determine el reglamento. La omisión en los deberes de información será falta grave disciplinaria para quien incurra en ella. Ninguna otra norma de la Ley 80 de 1993 será aplicable a los actos y contratos de cuantía inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales que hayan de vincularse a las cuentas de los Fondos”.

En este orden de ideas y observando que la presente contratación es inferior a la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se seguirá lo dispuesto en la reglamentación expedida por el Consejo

Directivo, que asigna al Rector, la responsabilidad de adelantar el procedimiento de contratación para bienes o servicios que no superen los 20 SMLMV.

Adicionalmente, es más benéfico para la Institución a efectos de lograr los cometidos de la contratación estatal entre los principios de la planeación, eficacia y en este caso en especial el principio de la economía, esto para el correcto uso de los recursos encomendados; por tal razón se debe adelantar el presente proceso bajo la modalidad de contratación directa, bajo las especificaciones y estándares técnicos requeridos.

**2 TIPO DE PROYECTO:** Inversión

**3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:** COMPRA DE INSUMOS ECOLÓGICOS PARA TABLERO DESTINADOS AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LA I.E. ALEJANDRO VELEZ BARRIENTOS

**4 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS / FICHA TÉCNICA**

| No | DESCRIPCION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | CANTIDAD |
|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| 1  | Marcadores ecológicos: Lápiz marcador con punta biselada compuesto con material libre de alcohol no se evapora en caso de dejar abierto, no mancha el tablero ni las manos, cuenta con un estabilizador a base de etanol, recargable con tanque de recarga de 7mm, con punta intercambiable la cual le da larga vida al marcador Su tapa se saca con facilidad y la tinta no se derrama, ya que se suministra de forma constante. Material: Base y tapa plástica no toxico. Dimensiones: Largo: 15 Cm. Diámetro: 15 mm. Es amigable al medio ambiente y no toxico al ser humano. Colores negros, azul, verde y rojo. | 91       |
| 2  | Tinta para marcador ecológica liquida presentación de 100ml Material: Base y tapa con gotero plástica no toxico, libre de alcohol Colores negro, azul, verde y rojo. Es amigable al medio ambiente y no toxico al ser humano. Unidad. Caja x 6 und                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 68       |
| 3  | Borrador ecológico con base ergonómica, felpa de microfibra desprendible lavable, velcro adhesivo e imantado para pegar al tablero, larga durabilidad reemplaza 20 borradores de los comunes. Doble función borra y hace mantenimiento a sus tableros.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 10       |

**ASIGNACION PRESUPUESTAL**

| FUENTE DE FINANCIACIÓN ACTUAL | DENOMINACIÓN                                                                                                   | RUBRO                                         | VALOR TOTAL  |
|-------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|--------------|
| 230                           | OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)- TINTAS PARA ESCRIBIR Y DIBUJAR | 232020100300000000220106935140050911223000000 | \$ 2.977.856 |

|     |                                                                                                                                                     |                                               |            |
|-----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|------------|
| 230 | OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) - COMPUESTOS DE CAUCHOS SINTÉTICOS (COMPUESTO DE GOMA TERMOPLÁSTICO) | 232020100300000000220106934800030911223000000 | \$ 199.920 |
| 230 | OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO). MARCADORES DE FIELTRO Y SIMILARES                                   | 232020100300000000220106938911040911223000000 | \$ 996.268 |

- 5 VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO:** De conformidad con el estudio de mercado realizado, el valor del contrato se estima en la suma total de **CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M.L (\$4.174.044) IVA INCLUIDO**, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos.

El resultado obedece al análisis del menor valor cotizado, conforme se plasmó en el cuadro comparativo del sondeo de mercado.

- 6 DURACIÓN:** El contrato deberá ejecutarse en un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio. Previo cumplimiento de los requisitos de la ejecución del contrato.
- 7 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:** El presente proceso de selección se adelantará por la modalidad de contratación directa. (Reglamentación I.E. ACUERDO N° 01 de FEBRERO 9 DE 2026).
- 8 UBICACIÓN-FORMA DE ENTREGA:** Los bienes serán entregadas en las instalaciones de I.E.AVB-Sede principal Alejandro Vélez Barrientos CRA 45 C #39 SUR 11
- 9 FORMA DE PAGO:** El pago se hará en un único pago del 100% del valor del contrato, una vez haya recibido a satisfacción los servicios en las cantidades y especificaciones señaladas; posterior al certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato el cual verificará el pago de Sistema de la Protección Social (Sistema General de Seguridad Social en Salud, Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, Sistema General de Riesgos Laborales, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, – Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA) por parte del contratista, el cual se realizará a través de transferencia electrónica.
- 10 GARANTÍA:** De conformidad con la reglamentación de la Institución educativa; no es obligatorio exigir garantías en los contratos inferiores a OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000), por lo tanto para el presente proceso se prescindirá de la exigencia de garantías.
- 11 SUPERVISOR:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo del contrato, la Institución educativa realizará la supervisión del contrato, la cual estará a cargo de la funcionaria: *Sandra Milena Grisales Gutiérrez*, CC 43972515 de Medellín. (Bibliotecaria).

## **12 OBLIGACIONES GENERALES.**

- 1 Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
- 2 Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas.
- 3 Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de la invitación a presenta oferta, a los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista.
- 4 Acatar las órdenes e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
- 5 Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013 Compilado por el Decreto 1072 de 2015, referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, Riesgos Laborales y parafiscales).
- 6 Presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato.
- 7 Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
- 8 Atender las recomendaciones que le efectuó la Institución Educativa por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
- 9 Cumplir con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el cuadro de propuesta económica y ficha técnica.
- 10 El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna, salvo previa autorización de la Entidad.
- 11 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
- 12 Suscribir oportunamente el acta de inicio.
- 13 Entregar con las diferentes cuentas de cobro o factura todas las evidencias necesarias que den cuenta del objeto contractual
- 14 Cumplir con las obligaciones tributarias establecidas en el acuerdo municipal 046 del 18 de diciembre de 2024) (industria y comercio, y estampillas), Cuando aplique a la modalidad contractual.
- 15 El contratista se compromete y obliga frente a la Institución Educativa a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros.) provenientes de terceros, que tengan como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el contratista, subcontratista o sus proveedores, durante la ejecución.
- 16 Todas las demás descritas en la propuesta presentada a la Institución Educativa.

## **13 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

1. Desarrollar el objeto del contrato, de conformidad con las cantidades, precios y especificaciones contenidos en la propuesta por el contratista.
2. Entregar los bienes y elementos en la cantidad, características y calidad solicitada por la entidad en el Estudio previo y contrato, artículo 1884 del Código Civil Colombiano.
3. Reemplazar los bienes (MARCADORES Y TINTAS ECOLOGICAS) defectuosos, dañados, incompletos o DE MALA CALIDAD y que no cumplan con los requerimientos de la entidad adquirente.
4. El contratista asume el transporte para la entrega de los bienes objeto del contrato bajo su cuenta y riesgo, sin que ello implique mayor valor o tiempo adicional para el cumplimiento del contrato, por lo cual el contratista asume los costos de transporte hasta la entrega real y material en el lugar estipulado y al funcionario responsable de su recibo, de conformidad con el artículo 1881 y 1882 del Código Civil Colombiano.

5. El contratista debe estar presente o enviar un representante para el momento de la entrega y verificación de la cantidad, características y calidad de los elementos objeto de entrega, con el propósito que se verifique el estado y calidad de los elementos que se entregan y así determinar y adoptar las decisiones que sean necesarias, bien sea para efectos de cambios, reposición o lo que corresponda.
6. Atender los requerimientos que sean realizados por el supervisor del contrato.
7. Garantizar la calidad de los productos.
8. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares, a los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista.
9. Cuando se requieran cambios, estos se deberán realizar en un plazo máximo de 2 días.
10. Mantener las condiciones de la oferta económica hasta por sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de la presentación de la propuesta.
11. Realizar la entrega de los materiales en las instalaciones de la Institución Educativa
12. El personal que realice la entrega de los bienes debe ser idóneo y capacitado.
13. Garantizar la calidad y disponibilidad de los materiales tal para lo cual fueron requeridos en la oferta
14. En caso de defectos del material en el momento de la entrega, se requerirá el cambio de los mismos coordinar con anterioridad la hora y el día de entrega bien sea ante el supervisor o el Rector.
15. En caso de defectos del material en el momento de la entrega, se requerirá el cambio de los mismos coordinar con anterioridad la hora y el día de entrega bien sea ante el supervisor o el Rector.
16. Todas las demás descritas en la propuesta presentada a la Institución Educativa.

**14 REQUISITOS HABILITANTES:** El eventual contratista debe cumplir, con los siguientes requisitos mínimos:

1. Copia de pago de la seguridad social correspondiente al periodo en el cual se prestó el servicio. (persona natural).
2. Certificación de paz y salvo de seguridad social y parafiscales firmada por el representante legal o el revisor fiscal, correspondiente al periodo en el cual se prestó el servicio. (personas jurídicas).
3. RUT actualizado del proveedor o contratista.

Cordialmente,



**MARIA NOHELIA OCHOA BETANCUR**